

AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 515/2019.

ARICA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

VISTOS:

Estos antecedentes, en especial memorándum N° 20 de fecha 03 de septiembre de 2019 del Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo Chacalluta, Sr. Walter Medina Mazuelos, dirigido a Asesoría Jurídica de la Gobernación de Arica; Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2019; El DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL Nº 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL Nº 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta Nº 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el Coordinador Delegado del Complejo, solicitó a Asesoria Jurídica de la Gobernación Provincial de Arica, mediante memorándum número 20 de fecha 03 de septiembre de 2019, la compra de 04 banderas chilenas, de una longitud de 4 metros de ancho por 6 metros de largo, para que el Complejo tenga una buena presentación.

5.- Que, para efectos de adquirir las banderas, se realizó la búsqueda a través de Convenio Marco, no existiendo servicio de adquisición de banderas chilenas con las especificaciones técnicas solicitadas por el Sr. Walter Medina Mazuelos.

6.- Que, con la finalidad de poder adquirir los bienes antes mencionados, se solicitaron tres cotizaciones, cuales son: 1) Sociedad José y Bernardita Limitada, quien cobra por la confección de las banderas la suma de \$95.000.- neto, de acuerdo a cotización número 1067 de fecha 06.08.2019; 2) Confecciones Chávez, que mediante cotización 001533 de fecha 06.08.2019 cobra la suma de \$120.000 más IVA; 3) Comercial J.C, que de acuerdo a cotización N° 0215 de fecha 06.08.2019 cobra por las confección de los bienes solicitados la suma de \$100.000.-valor neto.

7.- Que, la ley de Compras y su Reglamento autorizan a contratar vía trato directo, cuando se trata de compras que sean iguales o inferiores a 10 UTM, que se lo que acontece en la especie. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 letra H) de la ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 Nº 8 de su Reglamento.

RESUELVO:

1°. - AUTORÍCESE, la procedencia de un trato directo con el proveedor SOCIEDAD JOSÉ Y BERNARDITA LTDA. RUT 76,278.490-4, DOMICILIADOS EN CALLE SANTA MARÍA Nº 1852, ARICA, de acuerdo a las características particulares señaladas en la cotización enviada por el proveedor, esto de acuerdo al artículo 8 letra H) de la ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y 10 Nº 8 de su Reglamento.

2°. - El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$113.050.- (ciento trece mil cincuenta pesos), IVA incluido.

3°. - Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°. - Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicada en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que realizada la recepción conforme de la instalación requerida.

MIRTHA ARANCIBIA CRUZ GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 α

<u>Distribución:</u> 1. Unidad de Finanzas GPA,

VMM/JFM

Depto, Jurídico GPA.
C. F. Chacalluta.

G. F. Chacalluta.
Oficina Partes GPA.